



Libro	Reglamento
Artículo	7000 propiedad
Título	SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL
Código	po7540.03
Estado	Activo
Legal	P.L. 106-554, Ley de Protección de niños del internet del 2000 47 U.S.C. 254(h), (1), Ley de Comunicaciones de 1934, según enmienda (2003) 20 U.S.C. 6801 et seq., parte F, Ley de educación primaria y secundaria de 1965, según enmienda (2003) 18 U.S.C. 1460 18 U.S.C. 2246 18 U.S.C. 2256 20 U.S.C. 6777, 9134 (2003) 47 C.F.R. 54.500 – 54.523
Adoptado	1 de julio del 2018

#### 7540.03 – SEGURIDAD Y USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL

La tecnología ha alterado fundamentalmente las formas en que se accede, comunica y transfiere información a la sociedad. Como resultado, los educadores están adaptando continuamente sus medios y métodos de enseñanza y la forma en la que abordan el aprendizaje de los estudiantes, para incorporar los medios vastos, diversos y únicos disponibles a través de Internet. La Junta Directiva proporciona medios tecnológicos (como se define en *Bylaw* 0100) para apoyar las necesidades educativas y profesionales de sus estudiantes y personal. Con respecto a los estudiantes, los *District Technology Resources* les brindan la oportunidad de adquirir las habilidades y el conocimiento para aprender efectivamente y vivir productivamente en un mundo digital. La Junta proporciona a los estudiantes acceso a internet limitado solo para fines educativos y utiliza servicios / aplicaciones educativas en línea para mejorar la enseñanza entregada a sus estudiantes. La red informática y el sistema de internet del distrito no sirven como un servicio de acceso público o un foro público, y la Junta impone

restricciones razonables en el uso de acuerdo con su propósito educativo limitado.

La Junta regula el uso de los *District Technology Resources* por principios consistentes con las leyes locales, estatales y federales aplicables, la misión educativa del distrito y las expectativas articuladas de la conducta de los estudiantes según lo establecido en el código de conducta de los estudiantes. Esta regla y sus pautas administrativas relacionadas, además del Código de Conducta del Estudiante rigen el uso de los *District Technology Resources* y los dispositivos de comunicación personal de los estudiantes cuando están conectados a la red de computadoras del distrito, conexión a internet y/o servicios/aplicaciones educativas en línea, o cuando se usa mientras el estudiante está dentro de la propiedad de la junta o en una actividad patrocinada por la junta (ver regla 5136).

Se requiere que los usuarios se abstengan de acciones ilegales (como difamación, calumnia, vandalismo, acoso, robo, plagio, acceso inapropiado y similares) o abusivas (como ataques personales, invasión de la privacidad, comentarios perjudiciales y similares). Debido a que sus medios tecnológicos no son ilimitados, la Junta también ha instituido restricciones destinadas a preservar estos medios, tales como poner límites en el uso de banda ancha, espacio de almacenamiento e impresoras.

Los usuarios no tienen derecho o expectativa a la privacidad cuando usan los *District Technology Resources* (incluyendo, entre otros, la privacidad en el contenido de sus archivos personales, correos electrónicos y registros de su actividad en línea cuando usan la red de computadoras del distrito y / o conexión a internet).

Primero, es posible que la Junta no pueda limitar tecnológicamente el acceso, a través de sus medios tecnológicos, solo a esos servicios y recursos que han sido autorizados con el propósito de enseñanza, estudio e investigación relacionados con el plan de estudios. A diferencia de cuando los educadores y los miembros de la comunidad tenían la oportunidad de revisar y seleccionar materiales para evaluar sus adecuaciones para apoyar y enriquecer el plan de estudios de acuerdo con las pautas adoptadas y los criterios de selección razonables (teniendo en cuenta las diversas necesidades de enseñanza, estilos de aprendizaje, habilidades y niveles de desarrollo de los estudiantes que estarían expuestos a ellos), acceso a Internet, ya que sirve como puerta de entrada a cualquier servidor de archivos disponible públicamente en el mundo, abre las aulas y a los alumnos a medios de información electrónica que los educadores pueden no haber examinado para que los utilicen estudiantes de diversas edades.

En conformidad con la ley federal, la Junta ha implementado medidas de protección tecnológica que protegen contra (por ejemplo, filtro o bloqueo) acceso a exhibiciones/representaciones/materiales visuales que son obscenos, conformación de pornografía infantil y/o sean perjudiciales para menores, según lo definido por la Ley de Protección de Niños en Internet. A discreción de la Junta o el presidente/CEO, las medidas de protección tecnológica se pueden configurar para proteger contra el acceso a otro material considerado inapropiado para los estudiantes. La Junta también utiliza software y/o hardware para monitorear la actividad en línea de los estudiantes para restringir el acceso a la pornografía infantil y otro material que sea obsceno, objetable, inapropiado y/o perjudicial para menores. Las medidas de protección tecnológica no pueden desactivarse en ningún momento en el que los estudiantes puedan estar usando los *District Technology Resources*, si dicha desactivación dejará de proteger contra el acceso a materiales que están prohibidos por la Ley de Protección de Niños en Internet. Cualquier estudiante que intente desactivar las medidas de protección tecnológica estará sujeto a medidas disciplinarias.

El presidente/CEO o director de tecnología de la información puede desbloquear temporal o permanentemente el acceso a sitios web o servicios/aplicaciones educativas en línea que contienen material apropiado, si el acceso a dichos sitios ha sido bloqueado inapropiadamente por las medidas de protección tecnológica. La determinación de si el material es apropiado o inapropiado se basará en el contenido del material y el uso previsto del material, no en las acciones de protección de las medidas de protección tecnológica.

Se les informa a los padres que un usuario determinado puede obtener acceso a servicios y/o medios en internet que la Junta no ha autorizado para fines educativos. De hecho, es imposible garantizar que los estudiantes no tengan acceso a través de Internet para obtener información y comunicaciones que ellos y/o sus padres puedan encontrar inapropiados, ofensivos, objetables o controvertidos. Los padres de menores son responsables de establecer y transmitir las reglas que sus hijos deben seguir cuando usan el Internet.

En conformidad con la ley federal, los estudiantes recibirán educación sobre lo siguiente:

- A. Seguridad y protección al usar el correo electrónico, salas de chat, redes sociales y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;
- B. Los peligros inherentes a la divulgación en línea de información de identificación personal;
- C. Las consecuencias del acceso no autorizado (por ejemplo, "piratería", "recolección de datos", "piratería digital", "minería de datos", etc.), acoso cibernético y otras actividades ilegales o inapropiadas de los estudiantes en línea, y;
- D. Divulgación, uso y difusión no autorizados de información de identificación personal sobre menores.

Los miembros del personal proporcionarán instrucciones a sus estudiantes sobre el uso apropiado de la tecnología y la seguridad en línea y protección como se especifica arriba. Además, los miembros del personal supervisarán las actividades en línea de los estudiantes mientras están en la escuela.

El monitoreo puede incluir, pero no se limita necesariamente a, observaciones visuales de actividades en línea durante las sesiones de clase; o uso de herramientas de monitoreo específicas para revisar el historial del navegador y los registros de red, servidor y computadora.

Los directores de los edificios son responsables de proporcionar capacitación para que los usuarios de Internet bajo su supervisión conozcan este reglamento y las reglas que lo acompañan. La Junta espera que los miembros del personal proporcionen orientación e instrucción para estudiantes en el uso apropiado de los *District Technology Resources*. Dicha capacitación incluirá, pero no se limitará a educación con respecto al comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en las redes sociales, incorporando las salas de chat y la conciencia y respuesta al acoso cibernético. Todos los usuarios de los *District Technology Resources* (y sus padres si son menores) deben firmar un acuerdo por escrito para cumplir con los términos y condiciones de este reglamento y las reglas que lo acompañan.

A los estudiantes se les asignará una cuenta de correo electrónico de la escuela que deben utilizar para todas las comunicaciones electrónicas relacionadas con la escuela, incluidas aquellas a miembros del personal, compañeros, personas y / u organizaciones fuera del distrito con quienes se están comunicando para proyectos y tareas relacionados con la escuela. Además, según lo dirigido y

autorizado por sus maestros, ellos utilizarán su cuenta de correo electrónico asignada por la escuela al inscribirse/registrarse para acceder a varios servicios educativos en línea, incluyendo aplicaciones móviles/aplicaciones que serán utilizadas por el estudiante con fines educativos.

Los estudiantes son responsables del buen comportamiento cuando usan los *District Technology Resources*, es decir, un comportamiento comparable al que se espera de los estudiantes cuando están en las aulas, pasillos de la escuela y otras instalaciones escolares y eventos patrocinados por la escuela. Las comunicaciones en internet a menudo son de naturaleza pública. Se aplican las reglas generales de conducta y comunicación de la escuela. La Junta no aprueba ningún uso de sus medios tecnológicos que no esté autorizado o realizado estrictamente en conformidad con este reglamento y las reglas que lo acompañan.

Los estudiantes sólo pueden usar los *District Technology Resources* para acceder o usar las redes sociales si se hace con fines educativos de acuerdo con el plan aprobado por su maestro para tal uso.

Los usuarios que ignoren este reglamento y las reglas que lo acompañan pueden tener sus privilegios de uso suspendidos o revocados, además de recibir una acción disciplinaria contra ellos. Los usuarios son personalmente responsables y están sujetos, tanto civil como penalmente, por los usos de los *District Technology Resources* que no están autorizados por este reglamento de la Junta y sus reglas adjuntas.

La Junta designa al presidente/CEO y a los decanos como los administradores responsables de iniciar, implementar y hacer cumplir este reglamento y las reglas que lo acompañan, ya que se aplican al uso que hacen los estudiantes de los *District Technology Resources*.